Resolución Nº 2488

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS PAPELERA GUAIRÁ S.A. Y DISTRIBUIDORA RPM DE EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD Y CARTÓN PARA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA EN EL PARAGUAY - ID N° 317.558", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 24/2016.

Asunción, 9 de diciembre de 2016

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones del MAG, en la cual eleva a consideración el Dictamen CEO MAG N° 47/2016, en el marco del Llamado "Adquisición de Productos de Papel con Criterio de Sustentabilidad y Cartón para Fomento de Cadena Láctea del Paraguay - ID N° 317.558", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 24/2016, con las recomendaciones respectivas. (Exp. N° 50224/16); y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 47 de fecha 17 de octubre de 2016, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación a los efectos de proceder a la Apertura de Sobres en el marco del Llamado "Adquisición de Productos de Papel con Criterio de Sustentabilidad y Cartón para Fomento de Cadena Láctea del Paraguay - ID N° 317.558", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 24/2016.

Seguidamente se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 317.558 y fueron invitadas a participar del presente proceso, las siguientes Firmas: **DALMI S.R.L., PAPELERA GUAIRA S.A., LIBRERÍA CONTINENTAL, TELEXPAR S.R.L., MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L., GRÁFICA MONARCA S.R.L., GOLDEN TRADE S.R.L.**

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **PAPELERA GUAIRA S.A. Y DISTRIBUIDORA RPM**.

Que según Dictamen CEO MAG N° 47 de fecha 21 de noviembre de 2016, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, para iniciar la Evaluación y Comparación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación y el mismo expresa, entre otros, cuanto sigue:

*"...**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la presente contratación se ha previsto un monto total la suma de Gs. 10.291.155 (Guaraníes Diez Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco), que corresponde al presente ejercicio fiscal, conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 443/2016, el cual forma parte de este Dictamen.*

***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos Fernando Villamayor A.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11502
Cel. 0981 802100

*Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º**, primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada".*

*Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, las ofertas presentadas por las firmas: **PAPELERA GUAIRA S.A., y DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Marlene Kisser Pioch**, son las más convenientes a los intereses de esta Institución, con la experiencia, capacidad legal y financiera, suficientemente razonables, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad la **ADJUDICACIÓN**, conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** los **ítems Nros: 12, 13, 14 y 16**, por el monto total la suma de **Gs. 5.548.000 (Guaraníes Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil) IVA incluido** y la firma **DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Marlene Kisser Pioch**, los **ítems Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 15, 17 y 18** por el monto total la suma de **Gs. 1.563.000 (Guaraníes Un Millón Quinientos Sesenta y Tres Mil) IVA incluido**.*

***DECLARAR DESIERTO**, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, específicamente en virtud al Art. 30 inc. a) **los ítems Nº: 6 y 10**.*

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos de la Nota N° 1899/16 de fecha 29 de noviembre de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a las Firmas **PAPELERA GUAIRA S.A.** y **DISTRIBUIDORA RPM** de **Evelyn Marlene Kisser Pioch**, el Llamado "Adquisición de Productos de Papel con Criterio de Sustentabilidad y Cartón para Fomento de Cadena Láctea del Paraguay - ID N° 317.558", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 24/2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos Fernando Villamayor A.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11502
Cel. 0981 302103

Art. 2º.- Autorízase la suscripción de los Contratos respectivos con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, conforme al **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"** que consta de 2 (dos) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de la siguiente manera: con la Firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** en los **ítems Nros: 12, 13, 14** y **16**, por el monto total de la suma de **Gs. 5.548.000 (Guaraníes cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil) IVA incluido**, y con la Firma **DISTRIBUIDORA RPM** de **Evelyn Marlene Kisser Pioch** en los **ítems Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 15, 17** y **18**, por el monto total de la suma de **Gs. 1.563.000 (Guaraníes un millón quinientos sesenta y tres mil) IVA incluido**.

Art. 3º.- Declárase desierto en los **ítems Nros: 6** y **10**, de conformidad al Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder a los pagos correspondientes.

Art. 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Fernando Villamayor A.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11502
C.I. 0091 [illegible]

JCBF/cfva/asl